

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 532019-00350-00

1. Para todos los efectos legales, tener en cuenta que la Sociedad llamada en garantía HIGH LIGHTS S.A.S., en forma oportuna contestó la demanda, propuso excepciones de mérito.

2. Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por los aquí demandados, de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.56 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de abril de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--